



RESOLUCIÓN No. C 077 - 2020

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 3 numeral 7 de la Constitución (la «Constitución»), considera como deber primordial del Estado, la protección del patrimonio natural y cultural del país;
- Que,** el artículo 14 de la Constitución, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, declarando de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** de acuerdo con el artículo 66 numero 27 de la Constitución, se reconoce y garantiza el derecho a las personas a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») en su artículo 84 letra k), establece como competencia del Gobierno Distrital Autónomo Metropolitano, la de regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en su circunscripción territorial de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- Que,** el COOTAD, en su artículo 87, establece las atribuciones de los Concejos Metropolitanos, en especial, la letra a) indica: *"Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones";* y en concordancia con el literal d) el cual expresa: *"El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.";*
- Que,** el artículo 323 del COOTAD, dispone: *"El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)"*;
- Que,** por medio de la Resolución No. 168, de 23 de mayo de 2017, el Ministerio de Ambiente resolvió otorgar al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito



RESOLUCIÓN No. C 077 - 2020

Metropolitano de Quito, la renovación de acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, y la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental;

- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0323, de 18 de octubre de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 318, de fecha 11 de noviembre de 2010, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión («EMGIRS EP»), con la finalidad de que sea la entidad municipal responsable del manejo técnico de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, de manera que no cause peligro para la salud o la seguridad pública, y cuide el ambiente durante y después de la operación;
- Que,** el 22 de febrero de 2011, se suscribe el *"Acuerdo de Compromiso entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los Barrios El Inga, Itulcachi, Santa Ana y El Belén"*, estableciendo un *"Fondo de Compensación"*, por el valor de USD \$1,20, por cada tonelada de desechos sólidos, provenientes del Distrito Metropolitano de Quito, que se disponga en el Relleno Sanitario, y cuya compensación será destinada al área de influencia directa, con la realización de obras bienes o servicios, estableciendo que *"El Fondo de Compensación se distribuirá en proyectos de forma equitativa entre las comunidades"*;
- Que,** mediante Resolución No. C 307 de 30 de abril de 2013, el Concejo Metropolitano de Quito autorizó el ajuste del valor de compensación anual a USD \$1,20 por cada tonelada de desechos sólidos dispuestos en el relleno Sanitario El Inga, provenientes del Distrito Metropolitano de Quito para que se ejecuten las obras de compensación e inversión social en las comunidades asentadas en el área de influencia directa del Relleno Sanitario, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Metropolitano vigente; encargando a la EMGIRS-EP la responsabilidad de la ejecución de dicha resolución;
- Que,** la Disposición General Segunda de la Resolución No. C 307, determina que *"La EMGIRS EP presentará anualmente al Concejo Metropolitano un informe económico, financiero y social, realizado en base al cronograma de desembolsos del fideicomiso constituido para manejar los valores de compensación"*;
- Que,** el 12 de abril del 2013, mediante escritura pública se constituyó el Fideicomiso Mercantil de Administración de Flujos entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS - EP, a favor de la Fiduciaria del Pacífico S.A.;



RESOLUCIÓN No. C 077 - 2020

Que, el artículo único de la Resolución No. C 0290 de 21 de diciembre de 2016, señala: *"Segunda. - Será de responsabilidad de la Operadora Pública del Relleno Sanitario , la gestión de la obra, bienes y servicios para los barrios: Santa Ana, El Belén, Itulcachi y la Comunidad de El Inga Bajo que se encuentran dentro del área de influencia directa del Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en el sector de El Inga Bajo, de conformidad con las normas y procedimientos contenidos en la normativa vigente y aplicable según corresponda; debiendo presentar anualmente al Concejo Metropolitano , un informe económico, financiero, social y ambiental, realizado sobre la base del cronograma de desembolsos. La Operadora de desechos sólidos del Relleno Sanitario de El Inga del Distrito Metropolitano de Quito, destinará los valores del fondo de compensación de manera equitativa entre los barrios: El Belén, El Inga Bajo, Itulcachi y Santa Ana, ubicados en el área de influencia directa del Relleno Sanitario."*;

Que, el 3 de febrero del 2017, se suscribió el "CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COMPROMISO ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LOS BARRIOS EL INGA BAJO, ITULCACHI, SANTA ANA Y EL BELÉN" con el objeto de modificar el Acuerdo de Compromiso entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los barrios de Inga, Itulcachi, Santa Ana y El Belén, suscrito el 22 de febrero del 2011;

Que, el Gerente General de la EMGIRS-EP, con fecha 4 de agosto de 2017, mediante Resolución Administrativa EMGIRS-EP-GGE-GAF-2017-040 expidió el "Reglamento Interno para la transferencia directa de Recursos Públicos No Reembolsables del Fondo de Compensación a favor del: Comité Barrial de "Itulcachi", Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana", Comité Promejoras del Barrio "El Belén", y Comité de Desarrollo Comunitario "El Inga Bajo", directamente afectados por el relleno sanitario del D.M.Q.";

Que, se ha evidenciado que comunidades aledañas al Relleno Sanitario El Inga, no han sido consideradas por la EMGIRS-EP, dentro del Estudio Técnico de Impacto Ambiental, como es el caso de las comunidades de: San Juanito, Tolontag y El Marco, entre otras, por lo que es necesario exhorta a la referida Empresa Pública Metropolitana su consideración;

En ejercicio de las atribuciones legales que le confieren el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 7 y 87 literales a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:



RESOLUCIÓN No. C 077 - 2020

Art. 1.- Exhortar al Alcalde Metropolitano, requiera a la Gerencia General de la EMGIRS - EP, en el término de tres días, una vez notificada la presente resolución, y de conformidad con el régimen jurídico aplicable, remita al Concejo Metropolitano las autorizaciones ambientales previas al año 2016, la Licencia Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de manejo ambiental y sus planes complementarios, especialmente el de relaciones comunitarias y los Informes de Monitoreo; sobre el Relleno Sanitario El Inga.

Una vez aprobada la auditoría ambiental, por la autoridad ambiental nacional, remitir los resultados de la misma al Concejo Metropolitano.

Art. 2.- En el término de 30 días, la EMGIRS - EP remitirá a la Secretaría General del Concejo Metropolitano el informe al que se refiere el artículo único de la Resolución No. C-0290, de 21 de diciembre de 2016.

Art 3.- Exhortar al Alcalde Metropolitano, requiera a la Gerencia General de la EMGIRS - EP, en el término de 30 días realice un informe técnico del cumplimiento de los convenios suscritos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y las comunidades afectadas directa e indirectamente por la operación del Relleno Sanitario El Inga.

Disposición Transitoria Única. - Encárguese la ejecución de la presente resolución a la EMGIRS - EP y a la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Final. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, se publicará en todos los medios de comunicación institucionales.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el 29 de septiembre de 2020.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 29 de septiembre de 2020.

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



RESOLUCIÓN No. C 077 - 2020

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión No. 094 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 29 de septiembre de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de septiembre de 2020.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 29 de septiembre de 2020.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha
Elaborado por:	Gabriela Enríquez	AGC	2020-09-29
Revisado por:	Samuel Byun	PSC (S)	2020-09-29